

ALGUNOS CORSARIOS FRANCESES JUZGADOS POR LA INQUISICIÓN EPISCOPAL EN LA AUDIENCIA DE LOS CONFINES Y LA PROVINCIA DE YUCATÁN, 1559-1563

Herlinda RUIZ MARTÍNEZ*

SUMARIO: I. *Nota introductoria.* II. *Los juzgados en la audiencia de Los Confines.* III. *Los juzgados en la provincia de Yucatán.* IV. *Consecuencia sobre las regiones.* V. *Reflexiones finales.*

I. NOTA INTRODUCTORIA

Durante el siglo XVI, la región caribeña fue frecuentemente asolada por expediciones de corsarios y piratas franceses que buscaban expansión geográfica, política y económica de su reino, con el conocimiento de tierras y riquezas que Iberoamérica ofrecía, a pesar de las restricciones que trazaba la España para que gente no ibera reconociera dichos territorios. Estos personajes eran patrocinados por hugonotes que deseaban buscar nuevas regiones para asentar colonias autónomas de Francia y profesar libremente el calvinismo.

Para 1559, después de cinco guerras entre Francia y España, ambos reinos firmaron la Paz de Cateau-Cambrésis; pero, a pesar de dicho tratado, algunos personajes continuaron acechando las Indias occidentales, como Martin Cote, quien viajó al Caribe

* Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia, Michoacán.

entre 1558 y 1559, encabezando una flota conformada por soldados y marineros, quienes, a bordo de cinco naves, estuvieron bajo las órdenes de los capitanes Martín Cote, Jean Blanc, Guillaume (cuyo apellido se desconoce), Jacques de la Brière y Pierre Bruxel.

La flota zarpó del puerto francés Le Havre. No se tiene la certeza de lo ocurrido durante la primera etapa del viaje, pero se sabe que en la región caribeña atacaron los puertos de Santa Marta y Cartagena. Posteriormente, dos de las embarcaciones atacaron los puertos de Trujillo¹ y Caballos (Puerto Cortés, Honduras), pertenecientes a la entonces Audiencia de Los Confines. Después de los asaltos, las naves antes mencionadas se separaron, anclando la barca comandada por Jacques de la Brière en la Audiencia de Los Confines, en tanto que Pierre Bruxel navegó hasta costas yucatecas. Así, los supervivientes de la expedición se asentaron en las villas de Trujillo y Mérida, hasta que algunos de ellos fueron juzgados por la Inquisición episcopal como piratas y luteranos.²

Este trabajo tiene por objetivo mostrar brevemente el desarrollo de los juicios inquisitoriales seguidos contra algunos de los implicados en ambos desembarcos, así como las consecuencias que conllevaron los procesos realizados por la Inquisición episcopal.

II. LOS JUZGADOS EN LA AUDIENCIA DE LOS CONFINES

El primer grupo que se consideró fue el juzgado en la Audiencia de Los Confines, encabezado por Jacques de la Brière,

¹ En 1556 Trujillo era uno de los puertos menos inseguros de Centroamérica. Los ataques en 1556 y 1559 originaron la edificación, en 1575, de un bastión con cuatro cañones. Después se construyó un reducto con 17 cañones. Mariñas Otero, Luis, *Honduras*, 3a. ed., Tegucigalpa, UNAH, 1987, p. 228.

² Carlo Ginzburg señala que dicho término era utilizado para advocar a todos los reformados europeos. Ginzburg, Carlo, *El queso y los gusanos, el cosmos según un molinero del siglo XVI*, trad. Francisco Martín, México, Océano, 1997, p. 57.

quien fue acusado, junto a algunos de sus marinos, de asaltar e incendiar algunos edificios religiosos y viviendas en el puerto de Trujillo.³

Asimismo, fueron señalados como responsables de asaltar Puerto Caballos, cuyo templo principal también fue saqueado; y a un sacerdote los franceses “Le tiraron y con un arcabuz le dieron por la cabeça de que luego allí murio y muerto no lo quisieron enterrar hasta que un lagarto avistado todo llego y lo metio arrastrando en el agua y allí lo comio”.⁴ Después de estas trope-lías, los expedicionarios retornaron a Trujillo, donde algunos de ellos fueron detenidos a raíz de una denuncia levantada por Baltasar Troche, vecino del puerto, quien acusó de pillaje y luteranismo a los galos, por lo que las autoridades episcopales debieron tomar el caso en sus manos.

1. *Jacques de la Brière*

El primer juicio realizado fue contra el capitán Jacques de la Brière, cuya causa inició el 22 de diciembre de 1559, luego de la denuncia del fiscal Baltasar Troche, quien lo señaló, junto a los marinos Jacques Plat y Nicolás de Sanctour, por afirmar ciertas cuestiones consideradas luteranas, pues los implicados habían mencionado que la confesión mental a Dios era mejor que la realizada al sacerdote, contradecían lo que ordenaba la Iglesia católica, negaban el sacramento de la eucaristía, la existencia e intercesión de los santos, se expresaban mal del papa y opinaban que no debían existir clérigos.

Para obtener información que pudiera aportar al caso, el juez y vicario de Trujillo, Sebastián Bermúdez, tomó declaración de

³ Piratas y corsarios franceses, ingleses y holandeses representaron para la región hondureña atlántica una constante amenaza. Con dificultades, los extranjeros fueron vencidos por los pobladores, coadyuvando en parte el clima insalubre que mantuvo despoblado el litoral. Mariñas Otero, Luis, *op. cit.*, pp. 214 y 215.

⁴ Proceso contra Jacques, AGN, Inquisición, vol. 31, exp. 4, f. 375.

los españoles y los esclavos residentes de la villa, quienes coincidieron en sus testimonios al mencionar lo que sabían en torno a los asaltos cometidos por los invasores, y algunos detalles al respecto, mismos que habían presenciado o escuchado de terceras personas.

Otro sector interrogado por el juez fue el francés, compuesto por supervivientes de la expedición. Como algunos de los testigos no hablaban español, el juez debió designar un intérprete, y al no encontrar a ningún ibero francoparlante que pudiera auxiliarlo, encomendó como traductor a Bartolomé de Provence, uno de los corsarios, quien tenía conocimientos en ambos idiomas.

Los testigos galos, por su parte, también concordaron en sus declaraciones, que fueron vertidas contra su capitán, argumentando haberlo escuchado emitir comentarios similares a los mencionados por los residentes de la villa, y señalaron al capitán como responsable de leer en el navío obras luteranas, que fueron confiscadas por el juez de Trujillo. Posteriormente, los textos fueron revisados y dictaminados como “perjudiciales y malos”, por lo que fueron quemados.

El 8 de enero de 1560, Jacques de la Brière sostuvo su primera audiencia ante el juez, y en ella, a través del intérprete Bartolomé de Provence, declaró ser católico e hijo de padres profesantes de dicha religión, haber nacido en un pueblo llamado Lisieux, ubicado cerca del puerto Le Havre, y tener 28 años de edad. Después de rezar las oraciones requeridas por el juez,⁵ el preso negó todas las acusaciones en su contra, aunque reconoció haber comido carne de res, de cerdo y de pollo durante el viaje, argumentando padecer una enfermedad.

El juez Bermúdez designó como fiscal a Baltasar Troche, pues al no contar con otra persona de confianza para desempeñar el cargo, y aprovechando que Troche tenía conocimiento del caso, lo consideró idóneo para ocupar dicha función, lo cual muestra la carencia de gente calificada para desempeñar una labor tan importante en un juicio inquisitorial y la poca cantidad

⁵ Padrenuestro, avemaría, credo y *salve Regina*.

de procesos que se habían presentado en Hispanoamérica que requirieran una atención mayor.

Troche, por su parte, acusó a Jacques de la Brière por los cargos expuestos anteriormente, por lo que el reo, en respuesta, negó todo lo dicho en su contra. Pidió su exoneración y culpó a sus subalternos por levantar falso testimonio. Después de analizar las declaraciones contenidas en el proceso, el juez, probablemente por no tener elementos para sentenciar al capitán galo, optó por remitirlo junto a Jacques Plat, sus procesos y algunos compañeros de viaje, para dar continuidad a las causas de ambos marinos, a la villa de Valladolid, en el valle de Comayagua,⁶ donde el vicario Alonso Mejía continuó con los juicios, teniendo por fiscal a José de San Paul.

Tras arribar el 30 de marzo de 1560 a dicha villa, los detenidos fueron trasladados al monasterio de La Merced, donde continuaron sus juicios. Durante las audiencias subsiguientes, De la Brière continuó declarándose inocente de todos los cargos, señalando “que el no tiene que dezir ni alegar ninguna cosa de lo que dicho tiene y porque no ay en esta tierra françes amigo suyo ninguno”.⁷ Inclusive, manifestó su negativa a firmar sus declaraciones, así como sus deseos de ser procesado por las autoridades de su reino.

Finalmente, el juez Mejía, después de recibir las opiniones al respecto de fray Jerónimo de Corella, obispo de Los Confines, así como de los miembros de la Audiencia, a quienes previamente había enviado copias del caso, sentenció al francés, el 5 de diciembre de 1560, a la *relajación en persona* o pena de muerte, confiscación de bienes y retirar privilegios a sus descendientes.

Sin embargo, no fue sino hasta el 29 de septiembre de 1561 cuando se llevó a cabo un auto de fe, donde el juez “hizo sacar...

⁶ La región de Comayagua era una de las más importantes de la Audiencia de Los Confines en ese tiempo, y demográficamente superaba los 200 habitantes. Lucena Salmoral, Manuel (coord.), *Historia de América Latina*, t. II: *Historia moderna*, 4a. ed., Madrid, Ediciones Cátedra, 2008, p. 443.

⁷ Proceso contra Jacques, AGN, Inquisición, vol. 31, exp. 4, fs. 437, 440-440 v.

al capitán jaque de la brier francés con un sanbenito e una corça e una sog a la garganta”,⁸ ordenando que el reo permaneciera de pie en un sencillo tablado de madera que fue colocado en el interior de la catedral de la ciudad. En presencia del pueblo congregado, se leyó un resumen del caso y la sentencia. Acto seguido, el galo fue trasladado, sobre el lomo de una bestia de carga, con las manos atadas y una sog alrededor de su cuello, siendo acompañados por autoridades civiles, religiosas y la población, hasta arribar a un campo a las afueras de la ciudad, donde había una viga en torno a la cual el francés fue amarrado y ahorcado con una cuerda y un garrote.⁹ Al ser declarado muerto, le despojaron de su vestimenta y fue incinerado en una hoguera, cumpliendo con la sentencia el alguacil mayor de la ciudad, Juan de Yllescas Bocanegra.

2. *Jacques Plat*

El segundo procesado por la Inquisición episcopal fue el piloto Jacques Plat, marino de 36 años de edad, franco-hispano parlante y originario de Honfleur, y estuvo a las órdenes de Jacques de la Brière. Báez Camargo menciona que Plat era platero, lo cual es poco probable, dado que su expediente no menciona nada al respecto;¹⁰ pero posiblemente por su apellido, que en ese momento fue asociado a los plateros, se dio dicha confusión.

⁸ *Ibidem*, f. 446 v.

⁹ Ello consistía en colocar la cuerda alrededor del cuello de la víctima y sujetarla a su vez con un garrote que, al girarlo, comprimía el cuello, causando asfixia.

¹⁰ Báez Camargo confunde a Plat y De la Brière, pues cita que el primero era natural de Liciv (Lisieux), cuando se sabe que él era oriundo de Honfleur. Además, menciona que posiblemente se le abrió doble juicio inquisitorial, cuando es sabido que ambos reos fueron remitidos a la villa de Valladolid, donde se dio continuidad a sus causas. Es probable que, como ambos procesos se encuentran en el mismo expediente, se prestara a confusión. Báez Camargo, Gonzalo, *Protestantes enjuiciados por la Inquisición en Iberoamérica*, México, La Aurora, 1960, p. 44.

Al igual que sus compañeros, después de ser acusado por el fiscal, el reo negó todos los cargos en su contra, suplicando misericordia y la aplicación de algún castigo benevolente. Posteriormente fue remitido a la ciudad de Valladolid, donde continuó su juicio, mismo que, poco antes de finalizar, procedió a ratificación de declaraciones por parte de los grumetes enviados a Valladolid junto al capitán y Plat, lo cual resultó imposible, dado que los testigos abandonaron la región sin ser localizados. Sobre ellos no hay más información, aunque posiblemente huyeron con el propósito de evitar ser juzgados, y se desconoce si en los sitios donde se asentaron a la postre fueron procesados.

El 25 de mayo de 1562, Jacques Plat fue sentenciado a que un domingo o día de fiesta fuera conducido a la catedral de la ciudad con un sambenito y vela encendida en la mano, y allí le leyeran sus faltas, abjurara *de vehementi*¹¹ y permaneciera toda la misa en dicho lugar. Al terminar la ceremonia, se le condenó, frente a quienes presenciaron el suceso, a portar el hábito de penitente durante un año y permanecer durante ese periodo en la cárcel. Asimismo, las autoridades confiscaron sus bienes, le prohibieron el uso de plata, joyas, seda, armas ofensivas en su persona y la ocupación de cargos públicos. Ese día se cumplió la sentencia, y el 25 de junio de 1563, un año y dos meses después de escuchar su veredicto, fue absuelto.

3. *Nicolás de Sanctour*

Otro grumete de la expedición de Cote juzgado en Trujillo y en Valladolid fue Nicolás de Sanctour. Dicho personaje fue procesado en una primera ocasión por blasfemo, y en una segunda por hereje luterano. El primer juicio comenzó con la denuncia de un hombre llamado Jorge, esclavo de un residente de Trujillo, Diego Hernández de Mesa. El africano explicó que su amo sos-

¹¹ La retractación o abjuración *de vehementi* se aplicó para los condenados por la Inquisición que cometían delitos considerados como los más graves.

tuvo una conversación con Sanctour, quien hizo comentarios que ponían en duda su ortodoxia.

Al momento de declarar, Sanctour expuso ser originario de un principado llamado Nobis, cerca de Sanctour, en la región de Borgoña, en Francia, tener 22 años de edad, ser católico, bautizado e hijo de los propietarios del castillo de Sanctour. Después de rendir su declaración, el marino negó los cargos en su contra y pidió misericordia por sus faltas. Es probable que el sospechoso convenciera al juez de su ortodoxia, dado que pudo demostrar antecedentes católicos en su familia y supo las oraciones de rigor, por lo que el clérigo lo sentenció el 18 de enero de 1560 a “que un domingo [esté] presente a la misa mayor con una mordaza en la lengua y una soga a la garganta y con ellas atadas las manos”,¹² y portar una cruz de madera colgada al cuello por quince días.¹³

Así, mientras el fiscal Juan Sánchez seguía acumulando información sobre Sanctour, este viajó por la región hondureña. Un mes después, el funcionario ordenó nuevamente el arresto del francés, debido a declaraciones consideradas como luteranas, según testificaron algunos compañeros de viaje, generando la apertura de un nuevo juicio. Tras de ser brevemente juzgado en Trujillo, Sanctour también fue enviado a Valladolid, donde el vicario Alonso Mejía continuó con el proceso. Durante las siguientes audiencias, Sanctour negó los cargos en su contra, argumentando enemistad de sus camaradas, y para el 16 de diciembre de 1560 el juez ordenó que el reo fuera torturado. Durante la sesión, el francés se declaró luterano, manifestando arrepentimiento y suplicando misericordia.

Para dictar la sentencia final, Alonso Mejía nuevamente requirió el consejo de la Real Audiencia y el obispo de su jurisdicción para emitir la sentencia.¹⁴ Fue hasta el 23 de mayo de 1562

¹² Proceso contra Nicolás de Sanctour, AGN, Inquisición, vol. 3, exp. 1, f. 4.

¹³ Greenleaf, Richard E., *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI*, trad. de Carlos Valdés, México, FCE, 1992, p. 105.

¹⁴ Greenleaf menciona que probablemente el juez buscó entregarlo a la justicia civil para que lo quemaran, pero debido a su confesión y solicitud de clemencia consideró que debía aplicar un castigo menos severo. *Ibidem*, p. 107.

cuando Sanctour peregrinó por las calles de la ciudad, con las manos atadas y una mordaza en la boca, mientras el pregonero, un esclavo de nombre Gaspar, leía sus culpas. Posteriormente, recibió doscientos azotes.

Dos días más tarde se llevó a cabo una misa en la catedral, estando presente el reo sobre un tablado de madera, donde fue sentenciado a usar un sambenito de reconciliado durante un año, abjurar *de vehementi*, cumplir con cuarenta días de prisión, no ocupar cargos públicos, portar ropa elegante, armas y joyas por el resto de su vida, y la confiscación total de sus bienes, siendo testigos las autoridades civiles, eclesiásticas y el pueblo. El 30 de mayo fue enviado a prisión, y al año siguiente le fue retirado el sambenito.¹⁵

4. *Charles de Saligante*

El último grumete francés juzgado en la región centroamericana, y que navegó bajo las órdenes de De la Brière, fue Charles de Saligante, un barbero oriundo de la ciudad de Rouen. Su causa dio comienzo el 15 de mayo de 1560¹⁶ con la denuncia de Diego Hernández de Mesa, quien lo acusó por luteranismo. Así, el juez Sebastián Bermúdez ordenó el inicio de las investigaciones, y, al poco tiempo, Saligante fue enviado a la cárcel de Trujillo. Por su parte, el detenido declaró durante la primera audiencia tener 33 años, estar bautizado en el templo de San Eligio, en Rouen, y ser hijo de católicos.

El preso negó los cargos en su contra, argumentando que en caso de haber hecho algo incorrecto o contra la religión católica habría sido porque se encontraba ebrio. Por su parte, los moradores de Trujillo abogaron a favor del francés, argumentando haberlo visto acudir a misa y ayunar en días de vigilia, aunque re-

¹⁵ Cita Báez Camargo: “La Memoria de los sambenitos dice: 1562-Nicolás de Sanctour, francés natural de un pueblo llamado Nobis, en Francia, *hereje luterano*; reconciliado, año 1562”. Báez Camargo, Gonzalo, *op. cit.*, p. 56.

¹⁶ Proceso contra Charles de Saligante, AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 9, f. 218.

cordaron que un día, a raíz de una conversación cuyo tema central era un jubileo celebrado en Roma, el acusado se encontraba ebrio y había expresado algunas frases contra el papa, aunque el incidente no pasó a mayores, pues se tenía conocimiento de que el europeo era presa del alcohol con regularidad.

Días más tarde, Bermúdez recibió del vicario de Valladolid, Alonso Mejía, facultades para sentenciar al grumete, con el argumento de desconocer casos similares y no saber de qué manera actuar, a pesar de que en ese momento Mejía enjuiciaba a De la Brière, a Plat y a Sanctour por luteranismo. Así, Charles de Saligante fue sentenciado, durante el auto de fe celebrado en Trujillo el 15 de septiembre de 1560, a portar un sambenito durante tres años y residir en Valladolid durante dicho tiempo, escuchar una misa diaria durante el tiempo que estuviera preso, no vestir ropa elegante, joyas, no portar armas ni beber vino. También se le condenó a abjurar *de vehementi*, pagar una multa de veinte pesos de oro para gastos de la Inquisición, y otros veinte pesos, para obras del templo en Trujillo, además de la confiscación de sus bienes.

Si bien una parte de la sentencia indicaba que el preso cumpliría una estancia en la villa antes mencionada durante tres años, este se presentó ante el obispo de la ciudad, Francisco Marroquín, el 27 de noviembre de 1571. Durante su comparecencia, Saligante suplicó que le fuera retirado el sambenito, puesto que había cumplido con su penitencia, cediendo a ello la autoridad eclesiástica.¹⁷

Asimismo, le encomendaron que todos los días, hasta la Navidad, acudiera al templo principal, y delante del sacramento recitara diariamente 101 avemarías y se encomendara a Dios para no recaer en herejías. Además, se le obligó, mientras estuviera en la ciudad, a cuidar a los indígenas pobres que se encontraban enfermos en el hospital de los frailes dominicos. El expediente

¹⁷ Según Báez Camargo, la Memoria de Sambenitos y la Lista Pichardo mencionan: “1561-Charles de Saligante, barbero, francés, vecino de la ciudad de Guatemala, *hereje luterano*, reconciliado, año 1561”. Báez Camargo, Gonzalo, *op. cit.*, p. 56.

inquisitorial apunta que Saligante regresó a Europa, desconociéndose las condiciones de su retorno al viejo mundo, debido a que existe un documento que hace mención a su fallecimiento en la cárcel de Sevilla, a causa de una puñalada propinada por un compañero de celda. No se da mayor información al respecto.

III. LOS JUZGADOS EN LA PROVINCIA DE YUCATÁN

En lo que respecta al capitán Pierre Bruxel, este personaje desembarcó junto con once marinos en costas yucatecas, probablemente en Sisal, dada su cercanía con la capital de la provincia, Mérida, a donde se dirigieron los supervivientes. Sin embargo, el capitán Bruxel y el grumete Guillaume de la Fosse fueron procesados en el entonces convento franciscano por hacer burla a la oración y a una cruz ubicada en una vivienda de Mérida. Después de las declaraciones tanto de acusadores como de acusados, el juez en turno (y fraile de la orden de San Francisco), Francisco Navarro, condenó a los dos marinos a escuchar una misa, con sogas al cuello y una vela en mano cada uno, conminándolos a no reincidir.

Para el 21 de febrero de 1560, los marinos fueron denunciados por piratería y luteranismo. Los implicados eran nuevamente Pierre Bruxel y Guillaume de la Fosse, así como Thomasin Durey, Guillaume Caxiol, Laurent Gueset, Maturin Le Fretièrre, Jacques Lalvet, Jean Oliver, Reulin del Spino, Louis Laxère, Nicolas Fellet y un inglés de nombre John. El proceso contra los personajes antes citados se llevó a cabo de manera conjunta, en el convento franciscano de la ciudad de Mérida, donde se procedió a interrogar a iberos y galos. Por su parte, estos últimos reconocieron haber asaltado el puerto de Cartagena, comido carne de res en cuaresma, leído el Nuevo Testamento¹⁸ y un salmo en francés,

¹⁸ El Nuevo Testamento fue considerado por los peninsulares, erróneamente, como “un libro de Lutero”. Farías Escalera, Edurné, *Los Hawkins: pioneros de la piratería inglesa en América*, tesis de licenciatura, Morelia, Facultad de Historia,

aunque aseguraron no contar con las obras porque las habían dejado embarcadas al momento de arribar a costas novohispanas. El británico, por su parte, se declaró culpable por haber transportado algunos objetos de oro y plata a una carabela, por orden del capitán Guillaume.

El 9 de mayo del mismo año, luego de recibir la acusación del fiscal, los acusados respondieron a los cargos argumentando que habían comido carne de res y pollo en cuaresma, sin guardar la vigilia a falta de pescado (a pesar de haber viajado por la mar durante meses), y haber rezado salmos de David¹⁹ en francés al haberlos aprendido así en su reino. Finalmente, el 8 de junio de 1560 los doce hombres fueron sentenciados a asistir a una misa en el templo principal, en presencia de una multitud congregada, durante un domingo o día festivo, descalzos, con coroa en la cabeza, portar una soga alrededor del cuello, con una vela encendida en la mano, y cumplir con un año de servicio en el templo principal utilizando hábito penitencial. Al inglés lo condenaron a los mismos castigos más “çient açotes los quales le sean dados despues de aver visto la dicha misa”,²⁰ los cuales le fueron descargados cerca de la plaza principal.

Un año después de cumplir con la purga, se les retiraron los hábitos penitenciales, y las prendas fueron colgadas en el templo principal de Mérida.²¹ Dado que no hay más información al res-

UMSNH, 2002, p. 157. Lucien Febvre menciona que tanto en los monasterios como los cristianos “ignoraban” la Biblia; incluso, fue hasta los 20 años cuando Lutero, casualmente, encontró un ejemplar de dicho escrito en una biblioteca. Febvre, Lucien, *Martín Lutero: un destino*, trad. de Tomás Segovia, México, FCE, 1956, p. 34.

¹⁹ El canto de los salmos de David fue un elemento central en la cultura popular de las poblaciones reformadas. Poggio, Eleonora, “Garder la foi dans son coeur. Nicodémites dans la Nouvelle Espagne (1597-1601)”, en Domingo, Paola y Vignaux, Hélène (coords.), *Arts et sociétés en Amérique Latine*, París, L’Harmatt, 2009, p. 43.

²⁰ Proceso contra Pedro Bruxel y once compañeros, AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 1, f. 63.

²¹ Gonzalo Báez comenta que el sambenito de Bruxel fue expuesto en la catedral de la ciudad de México y posiblemente Bruxel, Le Fretièrre, De la Fosse,

pecto, es probable que las autoridades de la capital de la provincia permitieran a algunos franceses radicar en la villa.

IV. CONSECUENCIA SOBRE LAS REGIONES

Las causas inquisitoriales desarrolladas en las villas de Trujillo, Valladolid y Mérida ocasionaron algunas reacciones entre la población. La primera de ellas fue la obligación moral que tenían las personas, de acusar a un sospechoso de luteranismo, pues de no hacerlo podrían ser señaladas como encubridoras.

Además, fue posible observar, por una parte, cierta aversión de algunos pobladores hacia los franceses, ello a raíz de opiniones emitidas por ellos contra la fe católica, y, por otra parte, la presencia de estos viajeros generó temor ante posibles ataques piratas. Asimismo, los marinos difícilmente fueron considerados como parte integrante en las villas, por haber radicado muy poco tiempo en ellas por su calidad de extranjería y por ser considerados, dados sus orígenes franceses, como luteranos, aunque en realidad fueran católicos. Inclusive, es probable que algunos de los reos juzgados por la Inquisición episcopal y más adelante la institucional hayan adoptado exteriormente el catolicismo, pero continuaron creyendo en secreto el luteranismo, en especial a quienes se les permitió residir en la región luego de cumplir con el veredicto.

Los expedientes inquisitoriales estudiados en esta investigación no registran la reacción de la gente durante los autos de fe, pero seguramente estos actos ocasionaron curiosidad, pues este tipo de acontecimientos no eran comunes en las áreas de estudio. Asimismo, no hay que descartar posibles señales de compasión hacia los condenados por parte de algunos testigos presenciales, viéndolos como víctimas de los jueces, como ocurrió con un español residente en la ciudad de Mérida, Sebastián de Peñarredonda, quien al momento en que fueron llamados los residentes a ser

Caxiol y John salieron en algún auto de fe celebrado por el obispo Montúfar en la capital novohispana. Báez Camargo, Gonzalo, *op. cit.*, p. 32.

partícipes de la condena que recibirían Brusel y sus grumetes, comentó: “pobre de los franceses sin culpa penitencian aquellos instados que no lo merescen”,²² opinión que le valió un breve juicio, por haberse apiadado de los extranjeros, y recibió como castigo escuchar una misa portando una mordaza en la boca.

Finalmente, los autos de fe celebrados en las villas de Trujillo, Valladolid y Mérida causaron gran curiosidad entre la gente que presenció los eventos, así como una enseñanza para que conocieran lo que ocurriría en caso de alejarse de la fe católica o consideraran que algunas ideas de Lutero pudieran adaptarse a su vida, por ejemplo, el derecho a leer la Biblia, y la libertad absoluta de pensamiento y expresión.²³

V. REFLEXIONES FINALES

Entre los ataques más conocidos en la región caribeña se encuentra el de la flota de Martín Cote, en 1559, cuyas naves se dispersaron, sobreviviendo algunos miembros de su expedición, de los cuales solamente unos cuantos fueron apresados en las villas de Trujillo y Mérida, y procesados tanto por pillaje como por luteranismo; aunque sus castigos fueron diversos, a pesar de haber sido juzgados por los mismos delitos y los mismos jueces en las respectivas villas. Tal aplicación de condenas se debió a que las autoridades inquisitoriales ejercían la justicia a su entender.

Por otra parte, los autos de fe en que se aplicaron las sentencias a los franceses involucrados se asemejaron a algunas penas recibidas por personas condenadas en Francia en la segunda mitad del siglo XVII, tales como la horca, quemado vivo, prisión por cierto tiempo, prohibición de acudir a determinadas ciudades, multas o confiscaciones de bienes.²⁴ Las reacciones de los

²² Proceso contra Sebastián de Peñarredonda, AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 6.

²³ Febvre, Lucien, *op. cit.*, pp. 149 y 150.

²⁴ Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, 2a. ed., trad. Aurelio Garzón del Camino, México, Siglo XXI Editores, 2009, p. 41.

habitantes de las regiones donde los corsarios franceses fueron procesados no siempre son evidentes en los documentos, pero en los casos en que sí, muestran temor y recelo hacia los recién llegados, asimismo simpatía por el sentenciado y aversión por la severidad que la gente de esa época apreciaba en los castigos inquisitoriales. Sin embargo, la tendencia en torno a la población fue no expresar sus ideas y sentimientos, y no involucrarse ante la dominación del Santo Oficio ni conllevar el riesgo personal que ello significaba.

Por otra parte, no es clara la razón por la cual las autoridades tanto de la Audiencia de Los Confines como de la provincia de Yucatán hayan permitido a los reos reconciliados radicar en las villas donde cumplieron sus castigos, en lugar de desterrarlos. Seguramente el conocimiento de residentes galos en regiones como el puerto de Campeche probablemente fue factor clave para que se permitiera a los franceses juzgados residir en las villas donde cumplieron su sentencia, adhiriéndose a la sociedad.